



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

firmado de la d<sup>ca</sup> Mano, y referenciado del Sr. D. Joseph de Godoy y noche suya que fue de la d<sup>ca</sup> Camara, y fha en Aranjuez a ocho de Mayo de mill setecientos setenta y quatro; Juna Real caxcatoria de S. M. firmada tambien de un d<sup>ca</sup> Mano expedida en el mismo d<sup>ca</sup> d<sup>ca</sup> con fecha de hoy de este presente año, y referenciada del Sr. D. Juan de Sastre, de Sastre suyo de la d<sup>ca</sup> Camara; Por lo que se manda guardar y cumplir el citado Real titulo; de todo lo qual se enteró a la Ciudad; Y habiendolo oido, y obedecido con todo respeto, y recibido de dho. Sr. D. Nicolau de Miza Peralta el Juramento que en tal caso se acostumbra a leerlo la posesion de este ofizio en el Banco de la mano izquierda, y suca en que en el le corresponden: Acordó se copie dho. d<sup>ca</sup> titulo en el Libro corriente de Caxtañ Real, y se devuelva orig<sup>l</sup> a la parte con testimonio de esta Resolucion.

Entra el señor D. Alexo Manuera de Aragon.

Sobre establecimiento de Universidad en esta Capital; Fue Informel este Cavildo por acudula antecedem y expresion de su efecto, en fuerza del Auto del Sr. Consejo y Acuerdo de esta Ciudad, por una Proposicion por escrito del Sr. D. Alexo Manuera de Aragon; Teniendovirtud de ley esta, Relativa a que se procure el establecimiento de una Universidad en esta Capital

